REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, doce (12) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1
DEMANDADO: ELIZABETH PANTOJA NIETO C.C. 36488171
RADICADO No. 20001 31 03 002 2023 00295 00
DECISIÓN: ADMITE DEMANDA

ASUNTO

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva presentada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con Nit.860.003.020-1, a través de apoderado judicial contra ELIZABETH PANTOJA NIETO C.C. 36488171 a fin de estudiar la solicitud de mandamiento de pago invocada por la parte ejecutante.

De la revisión del libelo genitor, se observa que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 424 y 431 del C.G.P., que, en virtud del lugar del cumplimiento de las obligaciones y la cuantía de las pretensiones, este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta PAGARE ÚNICO (que contiene las obligaciones # 5004698247, 500470332, 9613462504, 9618652083) allegado, prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por el art. 422 del C.G.P, 621 y 671 del C. de Co.

Sobre la admisibilidad, en principio, el demandado ha adquirido una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, en favor de la entidad financiera demandante por lo que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: librar Mandamiento de Pago, a favor de **BBVA COLOMBIA** con Nit.860.003.020-1 contra de la parte demandada **ELIZABETH PANTOJA NIETO** CC 36.488.171 por las siguientes sumas y conceptos:

1) Por PAGARÉ UNICO (que contiene las obligaciones #5004698247, 500470332, 9613462504, 9618652083) a favor de **BBVA COLOMBIA**, por concepto de Capital por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS ($168.526.050)**

2) Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que liquidados ascienden a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($6.525150)** y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de diciembre del 2023, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

TERCERO: Ordénese al ejecutado pague a la parte ejecutante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso y en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguese a la ejecutada copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para proponer excepción (es).

QUINTO: En virtud del artículo 630 del Estatuto Tributario, ofíciese a la DIAN, con el fin de dar cuenta del título valor que ha sido presentado, en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al DR. ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77183691 de Valledupar Cesar, con Tarjeta Profesional No. 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", con Nit.860.003.020-1 en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Cm

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f21e616139b4d634e1e06c4546b82bc2cd3547e8a84680025b1e994604fa85**

Documento generado en 12/02/2024 11:28:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica